

DIA DEL JUEZ
DISCURSO DE ORDEN

Señoras y señores:

Gracias a una especial deferencia de las Señoras Magistradas integrantes de la Comisión de Actos Conmemorativos de la celebración oficial del Día del Juez designada por el Doctor Héctor Lama More, Presidente de nuestra Corte, es para mí un privilegio y un honor dirigirles estas palabras, en un día tan especial para todos los magistrados del Poder Judicial. La conmemoración del Día del Juez que hoy nos convoca, y que celebramos desde hace ya 40 años, nos recuerda la propia creación del Poder Judicial en los albores de nuestra República, momento sublime que debemos al libertador José de San Martín, quien en 1821 fundó lo que por entonces se llamó Alta Cámara de Justicia de la República.

Pero la fundación de este poder del Estado en días inmediatamente posteriores a la proclamación de nuestra independencia no debiera ser un hecho a resaltar sólo por nosotros los magistrados, sino también por todos los ciudadanos, pues con dicho acto, la joven república peruana dio un paso trascendental en la

construcción del Estado de Derecho, antecedente de lo que hoy conocemos como Estado constitucional y que actualmente rige nuestras vidas. Un Estado constitucional donde la autonomía e independencia del Poder Judicial surge como elemento central para el control efectivo del poder y la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Este trascendental rol que nos ha tocado y nos toca desempeñar, así como es abundante en logros y méritos encarnados en algunos de nuestros colegas más ilustres, tampoco ha estado libre de páginas oprobiosas contrarias a la sagrada misión que la nación ha confiado a nuestra institución. La historia nos ha mostrado que en muchas ocasiones, la independencia del Poder Judicial ha sido o ha pretendido ser vulnerada, y cuando ello ha ocurrido, la ciudadanía se ha visto desprotegida frente al abuso del poder y la vulneración de sus derechos fundamentales. Por ello, es que la administración de justicia, como contrapeso a toda perversión del poder, resulta imprescindible para la estabilidad y vigencia de todo Estado constitucional que se precie ser llamado como tal. Y es en virtud de tan importante responsabilidad, que en este acto conmemorativo debemos tener muy presente el valor de nuestra independencia institucional y renovar un compromiso general en torno a su defensa. Es pues, la seriedad de dicho compromiso, aquella que nos permite

anunciar ante la ciudadanía, que nuestro Poder Judicial y cada juez desde su respectivo fuero, asumirá con plena responsabilidad las tareas que a nivel jurisdiccional, redunden en el control y sanción de todo acto que resulte contraria a la ley y a la Constitución; no hacerlo, sería una expresión incompatible con el alto deber que hemos asumido frente a nuestros compatriotas y nuestro país.

En esta jornada, en la que hacemos un alto a nuestras labores cotidianas, es necesaria una reflexión acerca del trabajo que realizamos y del rol que debemos asumir frente a la sociedad peruana. Quizá el contenido de este discurso podría versar sobre las bondades del nuevo Código Procesal Penal y de la relevancia del Poder Judicial en su aplicación; o enumerar los importantes plenos jurisdiccionales que fueron aprobados en el último año; o quizá resaltar cuánto hemos crecido a nivel de infraestructura a nivel nacional. Sin embargo, quisiera aprovechar esta ocasión para referirme a otros dos temas que considero particularmente relevantes y que no suelen ser tratados en ocasiones como ésta. En primer lugar, abordaré la trascendencia del juez en el Estado constitucional de derecho y el rol fundamental que éste juega como intérprete de la Constitución y la ley; y en segundo lugar, dedicaré unos breves minutos a la transparencia que debe regir la función jurisdiccional.

Trascendencia del juez en el Estado constitucional de derecho

En los últimos años se viene estudiando el llamado proceso de constitucionalización del ordenamiento jurídico, en virtud del cual, en palabras de algunos autores, se ha producido un cambio de paradigma, una transformación del Estado de Derecho como imperio de la ley al Estado de Derecho como imperio de la Constitución¹.

De manera muy sintética se puede afirmar que en un Estado constitucional, la Constitución establece verdaderos límites al poder para la garantía de los derechos de las personas, y por ello la Constitución tiene carácter normativo lo que significa que es una auténtica norma jurídica con eficacia directa en el ordenamiento jurídico².

El carácter normativo de la Constitución convierte al juez en un protagonista indiscutible del Estado constitucional. Ello por cuanto debe hacerla cumplir incluso en detrimento de la ley, tal como lo manda el artículo 138° de nuestra Carta Fundamental, y porque son los jueces quienes tienen a su cargo -de manera preponderante- tanto la tarea de dar contenido a los principios

¹ AGUILÓ REGLA, Josep, "Positivismo y postpositivismo, Dos paradigma jurídicos en pocas palabras", en LINFANTE VIDAL, Isabel, *Interpretación jurídica y teoría del Derecho*, Palestra, primera edición, julio, 2010, p. 13.

² GASCÓN ABELLÁN, Marina y GARCÍA FIGUEROA, Alfonso, *La argumentación en el Derecho*, 2da. Edición corregida, Palestra, Lima, 2005, p. 25.

materiales que la Constitución recoge, cuanto la de interpretar la ley conforme a la Constitución.

Muchas veces tendemos a considerar que los conflictos que tenemos que resolver o que los casos que llegan a nuestros juzgados y salas sólo competen a las partes involucradas. En efecto, quienes se encuentran inmersos en un proceso judicial constitucional, comercial, contencioso administrativo, civil o familiar, o los procesados y agraviados en un proceso penal, son las personas más interesadas en que dichos procesos se resuelvan en forma justa y oportuna, y que en ellos se garantice el derecho a la defensa y el debido proceso.

Pero, al resolver estos casos, los jueces no solo señalamos la inocencia o culpabilidad de una persona, o determinamos cuál será la solución a una disputa entre particulares. También incidimos, en unos casos más que en otros, en la vida política y económica del país. En materia constitucional, no hay duda de que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en instancia de fallo, ha tenido aportes importantes en los ámbitos antes mencionados, pero su actuación tiene lugar –por lo general- cuando nosotros, magistrados del Poder Judicial rechazamos las pretensiones sometidas inicialmente ante nuestros

fueros. Lo cierto es que en la inmensa mayoría de casos quien define el resultado final de las controversias o situaciones de incertidumbre jurídica es el Poder Judicial. En ello radica la trascendencia de nuestra labor, y por eso se afirma que “la figura del juez ocupa un lugar central en cualquier diseño institucional de un Estado moderno”³. En la generalidad de casos, somos nosotros los llamados a tutelar los derechos ciudadanos, y en ocasiones, es en ejercicio de tal función que terminamos resolviendo temas que involucran el interés general, y ello se expresa en todas las especialidades del derecho, desde las más tradicionales como la penal o civil, hasta las más novedosas vinculadas a las tecnologías de la información o la protección del medio ambiente, entre otras.

Y es que en estos temas, no han sido pocas las ocasiones en que el fuero judicial ha tenido que pronunciarse –por citar un ejemplo– sobre la implementación y desarrollo de políticas públicas, circunstancia en la que ha tenido que ponderar los principios constitucionales en juego. Caso típico de este tipo de controversia, se presenta cuando entran en conflicto la protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas y las iniciativas de

³ MALEM SEÑA, Jorge, *El error judicial y la formación de los jueces*, Gedisa Editorial, Barcelona 2008, p. 11.

implementación de políticas de explotación de recursos naturales en algunas zonas del país.

Como he mencionado, la labor de nuestro Poder Judicial no ha estado libre de fundadas críticas, y de hecho, en varias oportunidades, se ha visto perjudicada por la acción de algunos malos magistrados. Respecto de ellos, sólo mencionar que de su efectiva sanción depende en gran parte mejorar los bajos niveles de aprobación y credibilidad que pesan sobre nuestra institución. Sobre estos magistrados, y con ello pretendo recoger el sentir de todos los honorables colegas a quienes intento representar en este discurso, deberá recaer todo el peso de la ley. No represento, por tanto, a quienes hacen de esta honorable función, una opción laboral reñida con la moral y contraria a la defensa de los valores democráticos que como magistrados estamos obligados a proteger, sino más bien pretendo ser la voz de los jueces que a lo largo del país asumen un compromiso sincero a favor de la justicia.

El rol trascendental del Poder Judicial que quiero resaltar, no admite malos funcionarios y como todo cáncer maligno, deben ser extirpados sin contemplaciones de ninguna índole. Por ello invoco a las ODECMAS y a la OCMA a cumplir su labor de control de modo ejemplar, e invito a la

ciudadanía en general a que asuma un control social, pues ése debe ser el espíritu de lucha frontal contra la corrupción que debe imperar en todos los niveles de nuestra institución.

Y es que somos un poder que es fundamental en las tareas de control del poder, así como en el juzgamiento y sanción ejemplar del abuso en su ejercicio. Así como expreso una frontal condena contra todo juez inmoral, resalto también el legado de quienes han ejercido la función jurisdiccional con honorabilidad y alto profesionalismo, atributos indispensables para asumir con toda legitimidad el juzgamiento de quienes pervierten el poder y lo hacen funcional a sus intereses personales. En los últimos años, muchos han sido los funcionarios públicos de todos los niveles, civiles y militares, que han sido condenados por actos de corrupción y graves violaciones de derechos humanos. Ciertamente es que tal labor está lejos de ser perfecta, y hay aspectos que merecen ser mejorados, sin embargo, también es cierto que hay numerosos méritos que resaltar y a partir de ellos generar tendencias que expresen un compromiso serio, visible y firme de nuestra institución con respecto a la lucha contra la corrupción y todo abuso del poder. Si alguien duda de que somos capaces de asumir ese desafío, debemos recordar que magistrados honorables de nuestro Poder Judicial, fueron capaces de juzgar a un ex jefe de

Estado y condenarlo en el marco de un juicio justo, prolijo en el respeto de las más fundamentales garantías del debido proceso y en la observación de los principios que rigen la función jurisdiccional. Este modelo de juicio, por demás reconocido a nivel nacional e internacional, es el tipo de juzgamiento que debe servirnos como referente en términos de publicidad, transparencia y manejo de recursos técnicos, si queremos recuperar la confianza ciudadana y el respeto y prestigio institucional al que todos aspiramos.

No es pues, sólo a partir de modernas instalaciones o mayor cantidad de computadoras o incluso de fríos indicadores de gestión -insuficientes para revelar la calidad del trabajo realizado-, que nuestra institución alcanzará tales objetivos. Para ello es indispensable la actuación comprometida y profesional de nuestros jueces, complementada con los recursos idóneos para ejercer su labor. Con ello, quiero resaltar que el gobierno judicial tiene que estar a la altura de tal desafío.

Pero los procesos penales no son el único campo vinculado al control del poder en el que los jueces tomamos decisiones importantes. Los magistrados especializados en materia constitucional se encargan también de resolver demandas de amparo y hábeas corpus, destinadas a procurar la garantía de los

derechos fundamentales. Estas demandas se dirigen a la defensa de los derechos de las personas y cumplen con su cometido, consolidándose fallos importantes a través de los cuales se resuelven conflictos entre principios constitucionales o se dota de contenido a las disposiciones constitucionales. Sin embargo, las demandas de amparo muchas veces son utilizadas para continuar con actividades económicas cuestionadas por la calidad de los servicios brindados, como es el caso de universidades o filiales de éstas, que operan gracias a demandas de este tipo que son declaradas fundadas. Lo mismo ha ocurrido en el caso de varias salas de juego que han podido continuar con sus operaciones gracias al uso indiscriminado de este proceso constitucional. Cabe una reflexión para los magistrados encargados de resolver este tipo de demandas para que evalúen si es que en las demandas de amparo presentadas para continuar con la operación de negocios, realmente existe un derecho constitucional que deba ser amparado. El impacto que se puede generar en campos como la educación o en otros rubros económicos puede ser ciertamente relevante, y el Poder Judicial no puede ser una herramienta funcional que favorezca las posibles irregularidades que puedan presentarse en estos casos. El ejemplo es puntual, pero expresa una problemática respecto de la cual cada uno de nosotros y los órganos de control de nuestra institución, no pueden estar ajenos. La lógica de las decisiones

adoptadas por cada juez en estos casos u otros análogos, debe ser sometida a la máxima publicidad por el interés público que involucran. Al referirme más adelante a la transparencia que debe regir la función jurisdiccional volveré sobre este punto, pero más allá de la verificación de eventuales decisiones contrarias al interés público, cada juez debe asumir su función con profesionalismo y ser consciente de la trascendencia social de sus decisiones. Como mencioné al inicio de mi intervención, gran parte de nuestros pronunciamientos trasciende el interés de las partes, razón por la cual, debemos estar a la altura de tal responsabilidad.

De otro lado, la incidencia del trabajo del Poder Judicial en materias económicas se ha redefinido a partir de la creación de las Salas y Juzgados Comerciales en 2004. Los magistrados que conforman la subespecialidad comercial están encargados de resolver las pretensiones vinculadas a la Ley de Títulos Valores, Ley General de Sociedades, Ley del Mercado de Valores, Ley General del Sistema Financiero, contratos mercantiles, entre otros temas. La resolución de los procesos vinculados a estas materias tiene una incidencia concreta en el quehacer de las empresas involucradas, así como, en forma indirecta, en la marcha económica del país. De allí que la celeridad en la resolución de casos por parte de los magistrados de esta subespecialidad

represente un avance importante, tanto en el trabajo judicial en sí mismo, como para la seguridad jurídica indispensable para las inversiones en el país.

Ello debido a la necesidad de mejorar las condiciones que enmarcan el desarrollo de negocios en el país y contribuir a la estabilidad del crecimiento económico. Desde perspectivas como el análisis económico del derecho y la nueva economía institucional, se presta especial atención al rol que cumplen las instituciones y las reglas de juego –en particular, las jurídicas– para garantizar las transacciones que se producen en el mercado, al menor costo posible. En situaciones en las que las transacciones resultan complejas y no son ajenas a variadas formas de riesgo comercial, el rol de instituciones como el Poder Judicial, es indispensable para garantizar el cumplimiento de los contratos. Incluso ante el incumplimiento de laudos arbitrales, el Poder Judicial debe ser eficaz en la resolución de los procesos de ejecución que puedan ser sometidos a su fuero.

Dentro de esta misma temática comercial, las decisiones judiciales resultan ser importantes para los agentes económicos, no sólo por los criterios con los que los magistrados adoptamos nuestras decisiones, sino también por el grado de información que incluimos en nuestras sentencias y el nivel de predictibilidad

que de ellas se desprende. De allí el interés que los organismos multilaterales y los gremios empresariales han tenido por impulsar determinados esfuerzos de reforma o modernización del sistema de justicia, dado que con sistemas judiciales eficientes y capaces, los procesos de transformación económica tienden a consolidarse. El nivel de predictibilidad tan necesario en el ámbito comercial, y ciertamente indispensable en cualquier sistema de justicia moderno, abona a la necesidad de implementar una agresiva política de transparencia institucional a todo nivel, con miras a promover un tipo de control social que favorezca al sector empresarial, pero principalmente a la ciudadanía como destinataria final del servicio de justicia.

Como puede observarse, la gama de especialidades y temas donde el Poder Judicial ejerce injerencia directa a través de sus decisiones, es variada y, desde luego, no se agota en los reducidos ejemplos a los que he hecho referencia. La prestación de servicios públicos ya no es sólo una cuestión que involucra a los gobiernos de turno, sino que también compete al Poder Judicial como garante de los derechos económicos, sociales y culturales que reconoce nuestra Constitución. Y el diseño e implementación de políticas públicas tampoco queda libre del control jurisdiccional, pues sobre ellas siempre prevalece un marco de protección de derechos fundamentales sobre el cual nuestra

institución, a instancia de parte, deberá pronunciarse. En el plano económico, el mensaje que quiero transmitirles es que somos también actores principales de la marcha económica de nuestro país y en ello radica la importancia de que la justicia, también en esta materia, sea predecible y genere confianza en los actores económicos que influyen en nuestro crecimiento y desarrollo.

Por otro lado, como poder del Estado, también somos actores fundamentales en el control de la gestión gubernamental y de la acción de las demás agencias del Estado. A partir de esta atribución podemos convertirnos en protagonistas –si así nos lo proponemos– de la lucha contra la corrupción en todos los niveles del Estado.

La pregunta es si todos pensamos igual, y consideramos que estamos a la altura de tal desafío. Particularmente pienso que sí estamos a la altura de tal responsabilidad, y de cada uno depende que ese anhelo termine siendo realidad. Veamos en unos años si es que la percepción ciudadana con respecto a nuestra labor comienza a subir y superamos con creces el histórico 20% con que se nos aprueba. Comencemos por erradicar la corrupción y la mediocridad de nuestra institución, para mejorar nuestros niveles de aprobación en el corto plazo.

Quiero volver ahora al rol del juez y a la importancia de la interpretación jurídica en el marco del Estado constitucional, temas a los que me referido anteriormente.

Durante muchas décadas, primó una concepción del magistrado basada en las ideas de Montesquieu. Luego de plantear la separación de las funciones básicas del Estado en tres poderes, el pensador francés señaló que el juez debía ser la “boca que pronuncia las palabras de la ley”, es decir, un mero aplicador de la norma jurídica plasmada por el legislador, ajeno a cualquier valoración de la misma. Esta concepción respondía a una visión del mundo en la que el poder debía limitarse y compartirse en forma compartimentada, para evitar cualquier rastro de absolutismo.

Sin embargo, dicha idea ha venido cambiando vertiginosamente con el transcurrir del tiempo. Los sistemas jurídicos se han complejizado, considerando las necesidades cambiantes de la vida humana y social durante los últimos dos siglos. Ello lleva a que el Derecho, concebido como un sistema estructurado que contiene principios y reglas, vaya creciendo en subconjuntos y ramas, y que no sea un producto neutro, como lo pensaba Montesquieu, sino que, principalmente en la Constitución, incorpore valores

materiales que guíen la actuación del Estado y garanticen una amplia gama de derechos a las personas.

El magistrado, a través de sus resoluciones y sentencia debe establecer el sentido de las normas jurídicas invocadas por las partes en un proceso, dotar de contenido a las disposiciones constitucionales o ponderar los principios constitucionales en juego. Todo ello con la debida fundamentación.

El artículo 139° inciso 5° del texto fundamental indica que es un principio de la función jurisdiccional “*La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan*”. Dicha motivación no debe ser una mera mención de las normas aplicables al caso, sino que implica exponer las razones de la decisión judicial. Ello supone que los magistrados deban ser capaces de argumentar y, por lo tanto, de explicitar adecuadamente su razonamiento al resolver un caso concreto.

Como mencioné en la primera parte de mi intervención la importancia de este trabajo radica, sobre todo, en el impacto que las decisiones del Poder Judicial

tienen en todos los aspectos de la vida en sociedad, desde las transacciones económicas, pasando por las relaciones familiares, hasta llegar a casos complejos de defensa de derechos fundamentales. Por tanto, la interpretación que se dé a las normas puede conllevar repercusiones importantes en la economía del país, en la posibilidad de control del poder político, así como en la protección de los derechos humanos.

Así, los magistrados ya no sólo somos una mera “boca de la ley”, sino que todos los días vamos construyendo derecho y dando sentido a las normas jurídicas. Ello implica que nuestra responsabilidad al momento de resolver un incidente o un proceso judicial en curso sea mayor, dado que nuestras decisiones no sólo repercuten sobre las partes sino que, como hemos visto, tienen un impacto en la sociedad.

La transparencia en la función jurisdiccional

Para evidenciar la relevancia de una política amplia y real de transparencia y acceso a la información en el Poder Judicial, voy a empezar refiriéndome a algunos aspectos generales sobre dicha temática.

Con la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública hace diez años, el Estado peruano contó por vez primera con un procedimiento claro y específico para que los ciudadanos puedan acceder a datos cuyo conocimiento –en estricto– nunca fue prohibido, pero que, por la cultura del secreto prevaleciente en la administración pública, solían ser de difícil acceso para quienes los solicitaban. La norma promovió a su vez un tipo de publicidad a través de la cual, la información pública es presentada de modo permanente a través de portales electrónicos, cuyo libre acceso ha permitido a los ciudadanos conocer las actividades de las agencias gubernamentales, así como detalles sobre sus funciones, autoridades, balances económicos y planes institucionales.

Sin embargo, el cumplimiento de las normas de transparencia no ha sido uniforme por parte de todas las entidades públicas. Muchas veces, no se suministra información requerida por los ciudadanos a pesar de que la negativa a entregarla no se encuentra amparada en la ley. Y, en ocasiones, los portales electrónicos de las entidades del Estado no cuentan con información actualizada o con los datos mínimos que manda la norma.

En el caso del Poder Judicial podemos ir un paso más allá. No sólo debemos contar con un portal electrónico cuyo acceso sea fácil y ágil para el ciudadano; y tampoco es suficiente cumplir con las reglas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referidas a la entrega de información que es solicitada a nuestra institución. En todo caso, asumiendo que ambas obligaciones son cumplidas por nuestras autoridades, debemos apuntar a que nuestro trabajo pueda ser observado constantemente por la ciudadanía en general, como usuaria final de los servicios que brindamos. Es decir, en la idea de superar los límites históricos de nuestra aprobación ciudadana así como las percepciones que aún puedan mantenerse sobre el secretismo con que actúa nuestra institución, considero que sería muy positivo implementar una política de plena transparencia en la gestión de nuestro gobierno y principalmente de la labor desarrollada por cada órgano jurisdiccional en todos los niveles.

No ha sido poco lo que ha avanzado el Poder Judicial en esta materia. Hace algunas semanas, el Poder Judicial recibió el Premio *Buenas Prácticas en Gestión Pública* 2011, en la categoría transparencia y acceso a la información pública, gracias a nuestro programa de “Consulta de expedientes judiciales en línea”. Este sistema, que se viene implementando paulatinamente en las salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, permite que los usuarios del

servicio de justicia puedan acceder, mediante el número de expediente, a información sobre el estado del avance de sus casos, a cualquier hora del día y desde cualquier lugar en el que se encuentren. Con este recurso, además de la fiscalización sobre nuestro trabajo como magistrados, las partes en los procesos podrán verificar la actuación de los abogados intervinientes ante la máxima instancia del Poder Judicial y también acceder a la sentencia final que se dicte en estos procesos. A la fecha, más de 4,000 expedientes resueltos desde octubre de 2010 han sido ingresados para su consulta por parte de los usuarios. Sin duda, ésta es una línea en la que debemos insistir y por ello resulta importante que el propio presidente del Poder Judicial esté comprometido con su mayor desarrollo.

Sin embargo, como parte de este plan de mejoras, este sistema de acceso a expedientes, bastante logrado y reconocido como una buena práctica en la gestión pública, podría ser complementado con un esfuerzo aún mayor.

Hace unos minutos hice referencia al anhelo de un Poder Judicial con un alto grado de aprobación y firmemente comprometido con la lucha contra la corrupción en su interior. Ello sin duda es posible a través de diversas políticas de prevención y control, sin embargo, resultaría muy positivo considerar entre

ellas, una política de transparencia que facilite el control social sobre la labor desplegada por cada uno de los jueces de la república.

En forma paulatina, todos los ciudadanos deberían tener acceso a las sentencias que emiten todas las instancias del Poder Judicial, a fin de que se llegue al máximo de publicidad sobre el trabajo desarrollado por todos los jueces sin distinguir niveles o especialidades. Ello implica que el producto final de nuestra labor pueda estar sujeto a la más amplia vigilancia y crítica por parte de los ciudadanos, tal como lo garantiza nuestra Constitución en el artículo 139° inciso 20°.

Este sistema de consulta debería brindar a todos los ciudadanos el acceso a las sentencias, sin que se requiera el número de expediente, a fin de facilitar un ingreso rápido y expeditivo a las mismas. Podría considerar, además de una búsqueda temática, la posibilidad de ubicar resoluciones por juez o colegiado que emite dicha sentencia, así como por el magistrado ponente si es superior o supremo. Ello permitirá a los usuarios del sistema de justicia –así como a los investigadores académicos– contar con información precisa sobre la tendencia de determinado juez o sala, lo que además repercutiría en la predictibilidad de las decisiones de las instancias judiciales. Sin duda, tal nivel de transparencia

favorecería la identificación de fallos irrazonables o contradictorios frente a tendencias jurisprudenciales previamente asumidas, aspecto especialmente relevante para encontrar pistas de posibles actos de corrupción o favorecimientos indebidos que la sociedad, los órganos de control y la propia judicatura podrían por ese mérito denunciar y, según sea el caso, sancionar.

Por cierto que este sistema de acceso amplio a las sentencias judiciales debe contemplar, además, ciertas garantías para información judicial particularmente sensible y protegida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como ocurre con el derecho a la intimidad. Ello resulta particularmente importante en casos de violencia sexual, donde la víctima, que ya sufre un estigma por el daño sufrido, puede verse triplemente victimizada al hacerse pública su condición.

Con la excepción antes mencionada u otras de similar sensibilidad, el principio que debe regir en las actuaciones judiciales es el de la máxima publicidad posible. Es una obligación para los magistrados y para los funcionarios que apoyan nuestro trabajo dejar de lado la cultura del secreto sin vulnerar la reserva del proceso que caracteriza a algunas partes del mismo.

Esta es la senda que debemos mantener y que, como lo he señalado antes, incluso ha merecido un reciente reconocimiento público al Poder Judicial.

Erradiquemos los rezagos de irregularidad, mediocridad e inmoralidad que tanto daño le han hecho durante años a nuestra preciada institución, dejemos que la sociedad, los medios de comunicación y todo interesado en realizar control social a nuestra función, cuenten con las facilidades para ejercer dicha labor. Ojalá sea posible llegar a dicho estándar de transparencia y su implementación sea asumida como una política prioritaria por nuestros órganos de gobierno.

A modo de conclusión

Termino esta exposición recapitulando lo señalado a lo largo de la misma. Las decisiones que tomamos todos los días en el Poder Judicial no sólo resultan importantes para las partes involucradas en cada caso, sino que repercuten en la vida política, económica y social del país. Durante los últimos años, el Poder Judicial ha demostrado que puede ser capaz de afrontar casos muy complejos con éxito. Sin embargo, requiere continuar y retomar el camino de reformas como las que la CERIAJUS planteó hace algunos años. Algunas de

las ideas que he presentado coinciden con la vocación de cambios que dicho esfuerzo de reforma planteó para todos los actores del sistema judicial.

Dado que las consecuencias de nuestra misión de impartir justicia van más allá de la resolución que compete a las partes, es necesario que los magistrados tengamos dos atributos centrales. El primero, es la capacidad de argumentar y explicitar las razones que sustentan nuestras decisiones. El segundo, es la vocación de transparentar nuestra labor, a fin de contribuir a la predictibilidad y control de nuestras decisiones. Como he mencionado en reiteradas oportunidades, la excelencia de nuestra función y la erradicación de todo rastro de corrupción en nuestra institución debe ser prioridad para todos.

No quise desaprovechar la oportunidad para compartir con todos ustedes estas breves reflexiones, para tener claro cuál es nuestro rol, cuáles son nuestras tareas pendientes y cuáles son aquellas fortalezas que tenemos como magistrados y como institución. Mejorar la imagen y trabajo del Poder Judicial es una tarea que depende de muchos actores, pero comienza por nosotros mismos.

Muchas Gracias.